

Bogotá D.C., 26 de abril del 2024

DNO-2024-04-00314590

Señores(as)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **63-594-4089-002-2023-00067-00**

REF: OFICIO N° **527**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que DIANA PATRICIA SANCHEZ LONDOÑO, con identificación No 1097033694, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogotá D.C., 26 de abril del 2024

DNO-2024-04-00314591

Señores(as)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA
j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RADICADO N° **63-594-4089-002-2023-00067-00**

REF: OFICIO N° **527**

Respetado(a) señor(a):

En atención al oficio en referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que FERNEY DE JESUS CARDONA DIAZ, con identificación No 18470968, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no es posible atender las instrucciones previas.

Por último, el Banco Pichincha S.A. pone a su disposición el buzón para registro de oficios embargosBPichincha@pichincha.com.co a través del cual podrán radicarse todas las solicitudes de procesos de embargos y desembargos.

Sin otro particular.



CESAR ORLANDO LEON TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: Paula Ramirez

Bogota D.C., 25 de Abril de 2024
EMB\7089\0003006934

Señores:

002 PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA
Centro Administrativo Municipal Piso 1
Quimbaya Quindio 0



R70892404250994

Asunto:

Oficio No. 527 de fecha 20240424 RAD. 63594408900220230006700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE OPTIMISMO SAS VS DIANA SANCHEZ Y OTRO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.097.033.694	DIANA PATRICIA SANCHEZ LONDONO		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores
CC 18.470.968			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá D.C, 29 de abril de 2024

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **63-594-4089-002-2023-00067-00**

Identificación Demandado: **18470968**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

Alexandra Coley.

Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co

Bogotá D.C, 29 de abril de 2024

Señores

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **63-594-4089-002-2023-00067-00**

Identificación Demandado: **1097033694**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

Cordialmente,

Alexandra Coley.

Cris Alexandra Coley Avila

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co



Medellín, 29 de Abril del 2024

Código interno Nro RL01281763

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYARespuesta al Oficio No. **524**

Rad: 63594408900220230041400

J02PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

QUIMBAYA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)

DAVID FELIPE CORTES BOLANOS

Oficio N°**524****Demandante**

JAIRO FERNANDO CARMONA HERNANDEZ

Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
CARLOS ANDRES SALINAS GONZALEZ - 1097038557	Cuenta Ahorros - - 5203	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 29 de Abril del 2024

Código interno Nro RL01284911

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYARespuesta al Oficio No. **527**

Rad: 63594408900220230006700

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUIMBAYA, QUINDIO

En atención a la solicitud del Señor(a)

DAVID FELIPE CORTES BOLANOS

Oficio N° 527
Demandante OPTIMISMO SAS
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DIANA PATRICIA SANCHEZ LONDONO - 1097033694	Cuenta Ahorros - - 1834	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Quimbaya, 25-04-2024

GCOE-EMB-202404251632063

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quimbaya

Oficio No. 527 Radicado:63594408900220230006700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1097033694
C	18470968

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2024

SV-24-0086545

Señor(a)(es):

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 25/04/2024, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **DIANA PATRICIA SÁNCHEZ LONDOÑO y otro**

ID. Demandado: **1097033694**

No. Proceso: **63-594-4089-002-2023-00067-00**

No. Oficio: **527**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoria

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: GERMAN



IQV06000571958

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2024

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

Carrera 6 Calle 11 Esquina Palaciomunicipal Quimbaya

Quimbaya (Quindío)

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 527

Proceso: 63594408900220230006700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Cristina Díaz Becerra

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Bogotá D.C, 24 de abril de 2024
AE-25042728-24 NC

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARIO(A)
PALACIO MUNICIPAL
J02PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
QUIMBAYA - QUINDIO

Referencia

Oficio: 527 DEL 240424 24041080

Demandante: DEMANDANTE

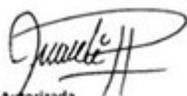
Radicado: 63594408900220230006700

Demandado: DEMANDADO **ID No.:** 1097033694

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Bogotá D.C, 24 de abril de 2024
AE-25042727-24 NC

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL QUIMBAYA QUINDIO
SECRETARIO(A)
PALACIO MUNICIPAL
J02PRMPALQUIM@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
QUIMBAYA - QUINDIO

Referencia

Oficio: 527 DEL 240424 24041080

Demandante: DEMANDANTE

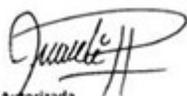
Radicado: 63594408900220230006700

Demandado: DEMANDADO **ID No.:** 18470968

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Armenia, abril 29 de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ATT: Señor(a) DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS
Secretario
Quimbaya - Quindío

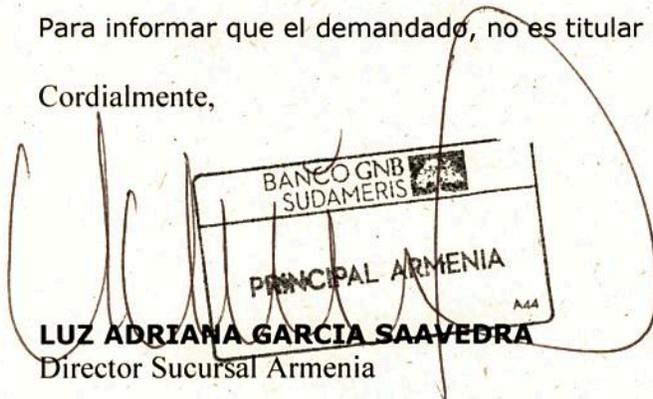
ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decreta el embargo de los saldos en dinero en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT que posea el demandado en esa entidad financiera así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
DIANA PATRICIA SANCHEZ LONDOÑO	1097033694	527	63594408900220230006700	20240424	10000000
FERNEY DE JESUS CARDONA DIAZ	18470968	527	63594408900220230006700	20240424	10000000

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:

Adriana g



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

24 de abril de 2024
Oficio Nro. 527

Señores

Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Agrario, Colpatría, GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Bancamía, Banco Pichincha, y Banco Falabella
Armenia, Quindío.

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	OPTIMISMO S.A.S.
DEMANDADOS	DIANA PATRICIA SÁNCHEZ LONDOÑO y FERNEY DE JESUS CARDONA DÍAZ
PROVIDENCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00067-00

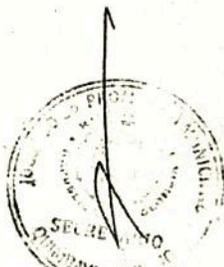
Me permito comunicarle, que dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, que formula OPTIMISMO S.A.S., identificado con NIT 801.005.034-9 en contra de DIANA PATRICIA SÁNCHEZ LONDOÑO y FERNEY DE JESUS CARDONA DÍAZ, identificados con C.C. 1097033694 y 18.470.968, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2023, se dispuso:

4. El embargo de los saldos en dinero que tengan los demandados DIANA PATRICIA SÁNCHEZ LONDOÑO y FERNEY DE JESUS CARDONA DÍAZ, identificados con C.C. 1097033694 y 18.470.968, respectivamente, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las Entidades Financieras Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda, BBVA, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Agrario, Colpatría, GNB Sudameris, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Bancamía, Banco Pichincha, y Banco Falabella, debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 10.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 ejusdem.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.-".

Atentamente,



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



IQV061300450986

Santiago de Cali, 29 de Abril de 2024

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya

Carrera 6 Calle 11 Esquina Palaciomunicipal Quimbaya

Quimbaya (Quindío)

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 527

Proceso: 63594408900220230006700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

Embargos Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.